

A la atención de:
Departamento de Mercados Secundarios
Dirección General de Mercados
Comisión Nacional del Mercado de Valores

En Madrid, a 21 de febrero de 2019

RE: Modificación de pacto parasocial

Apreciados Sres.,

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 530 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “LSC”), se comunica que se ha modificado el acuerdo de sindicación de acciones relativo a DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. (“DIA”) suscrito con fecha de 28 de enero de 2019 y comunicado como hecho relevante el 7 de febrero de 2019 con número de registro 274571 (el “Acuerdo de Sindicación”).

D. Pablo Gómez-Pablos Calvo ha dejado de ser parte del Acuerdo de Sindicación, y D. Pedro Gómez-Pablos Calvo se ha adherido al mismo a título personal, con 98.585 acciones. La composición de la participación sindicada, tras las referidas modificaciones, es la que se refleja en el cuadro a continuación.

ACCIONISTA	Nº ACCIONES	PORCENTAJE
Naturinvest, S.à.r.l.	18.300.000	2,940%
Altocapital Inversiones, S.L.	836.585	0,134%
Pedro Gómez-Pablos Calvo	98.585	0,016%
	19.235.170	3,090%

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 531 de la LSC, se acompañan a esta comunicación las cláusulas del Acuerdo de Sindicación (en la versión resultante de la modificación operada) que tienen por objeto el ejercicio del derecho de voto en las juntas general de DIA.

Asimismo, se deja constancia de que ha quedado presentada por CIFRADO comunicación de participación significativa reflejando los cambios descritos y de que se ha puesto en conocimiento del Consejo de Administración de DIA la modificación.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Pedro Gómez-Pablos Calvo, en representación de Altocapital Inversiones, S.L. y en su propio nombre

Naturinvest, S.à r.l.

ANEXO – Cláusulas resultantes de la Adenda al Acuerdo de Sindicación de Acciones vigente entre Naturinvest, S.A.R.L., Altocapital Inversiones, S.L. y el Sr. D. Pedro Gómez-Pablos Calvo, relevantes a efectos de lo dispuesto en el art. 531 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

[...]

1. OBJETO DEL ACUERDO

1.1. Las Partes acuerdan y aceptan establecer un acuerdo de sindicación global y extensible a todos los ámbitos propios de su condición de accionistas de la Sociedad [...].

1.2. De este modo, las Partes acuerdan y se comprometen a respetar los términos y condiciones del presente Acuerdo mientras éste se encuentre vigente, con independencia de la existencia de variaciones en el número o porcentaje de acciones de las que sean titulares directos o indirectos, quedando la íntegra totalidad de la dirección de su voto vinculada a la decisión adoptada conjuntamente con el resto de Partes.

[...]

3. FUNCIONAMIENTO

[...]

3.2. La toma de decisiones conjunta requerirá el acuerdo por unanimidad. [...]

3.3. De este modo, todos los miembros del Sindicato de Accionistas se verán vinculados por las decisiones tomadas por unanimidad, debiendo actuar en consecuencia y conforme al criterio acordado, de conformidad a lo dispuesto en las Cláusulas anteriores.

[...]

4. OBLIGATORIEDAD

4.1. Salvo dispensa por escrito y firmada por las otras Partes, las Partes estarán obligadas a votar o no hacer aquello que se haya decidido por unanimidad de las Partes.

[...]

5. DURACIÓN Y TERMINACIÓN

5.1. El presente Acuerdo tiene una duración inicial indefinida, entrando en vigor a partir del momento de su firma, hasta que las Partes acuerden por unanimidad su terminación.

[...]

* * * * *